



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**MEDIO DE IMPUGNACIÓN:**  
MI-171/2019

**RECORRENTE:**  
EDWVIGES PIO RODRÍGUEZ

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA  
CALIFORNIA

**TERCERO INTERESADO:**  
NINGUNO

**MAGISTRADO PONENTE:**  
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

**Mexicali, Baja California, a dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve.**

Visto el oficio número TJE-2234/2019, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual da cuenta de la recepción de un Recurso de Revisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal y conforme al orden de turno en bloques a cada ponencia de los de medios de impugnación en contra de la Asignación de Representación Proporcional de Regidurías, en bloques por cada Municipio aprobada por el Pleno en Sesión para Asuntos Internos de diecisiete de septiembre del año en curso, se **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Por recibida la demanda presentada por **EDWVIGES PIO RODRÍGUEZ**, en su calidad de candidata a Muncipe postulada por el Partido Acción Nacional, para integrar el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California en contra del **"DICTAMEN NÚMERO VEINTICINCO de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General Electoral, relativo a la 'ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL XXIII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MEXICALI DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA' aprobada durante la Quincuagésima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, el día martes 10 de septiembre de 2019."**

**SEGUNDO.-** Regístrese y fórmese el expediente del medio de impugnación promovido con el prefijo MI, bajo clave de identificación **MI-171/2019**, toda vez que la vía designada no se contempla en el artículo 282 de la Ley Electoral, y túrnese a la ponencia del Magistrado Leobardo Loaiza Cervantes como instructor y ponente del mismo, a efecto de proceder a la substanciación en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; lo anterior al tratarse de una impugnación correspondiente al bloque del Municipio de Mexicali, Baja California.

Así lo acordó y firma Elva Regina Jiménez Castillo, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, ante Alma Jesús Manríquez Castro, Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal. **Cúmplase.**



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*